



RELACIÓN DE TRÁMITES ENTREGADOS

Proceso: Dictamen de Vocación de Uso del Suelo Comercios del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

FOLIO	PROPIETARIO	UBICACIÓN	CLAVE CAT.	USO DE SUELO	PAGO/NUM DE RECIBO	IMPORTE	ESTATUS
001/2022	BLANCA ESTELA FUENTES CERVANTES	MOCTEZUMA 62	03-01-03-047-022-000	H4-U HABITACIONAL DENSIDAD ALTA	01-014652	\$ 124.47	ENTREGADO
006/2022	MARÍA HORTENSIA MEZA FUENTES	NUEVO SAN ANTONIO	03-05-03-008-005-000	MD-2 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA	05-005247	\$ 650.64	ENTREGADO
029/2022	LEONARDO ESCOBRA RAMOS	IGNACIO ALLENDE 49	03-01-02-032-002-000	MD-2 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA	05-005834	\$ 650.64	ENTREGADO
060/2022	JOSE CESAR DUEÑAS GIL	V. CARRANZA 128	03-01-03-007-006-000	MD-2 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA	01-014833	\$ 650.64	ENTREGADO
061/2022	JOSE CESAR DUEÑAS GIL	V. CARRANZA 128	03-01-03-007-006-000	MD-2 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA	01-014834	\$ 650.64	ENTREGADO

063/2022	JESÚS MACÍAS MALDONADO	MADERO S/N	03-12-98-014-001-00	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-01506	\$ 216.22	ENTREGADO
064/2022	SEVERO CRUZ NMÁXIMO	CEDRO S/N	03-03-01-017-019-000	H2-U HABIATCIONJAL DENSIDAD BAJA	01-014769	\$ 433.76	ENTREGADO
072/2022	FERNANDO FAJARDO GUDIÑO	BECERRERA	03-08-99-005-016-000	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-01666	\$ 232.85	ENTREGADO
077/2022	EDUARDO MORALES VALENCIA	EX HACIENDA LA CAÑADA #3	03-01-03-008-012-000	H1-U HABITACIONAL CAMPESTRE	01-015903	\$ 1,347.08	ENTREGADO
078/2022	CARLOS ZAMORA VIRGEN	1 DE MAYO 1	03-01-04-036-001-000	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-016505	\$ 232.85	ENTREGADO
079/2022	ALEJANDRO MICHEL RODRIGUEZ	ZARAGOZA #145	03-01-04-005-033-000	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-018079	\$ 232.85	ENTREGADO
080/2022	IRMA SALAZAR TRUJILLO	BENITO JUÁREZ #25 CENTRO	03-01-04-002-015-000	CC-1	01-015589	\$ 698.56	ENTREGADO
091/2022	CARLOS BRACAMONTES /RAFAEL CARDENAS MADRIGAL	CARR-VILLA DE ALV COMALA	03-01-20-001-088-000	AG- AGROPECUARIO	01-019679	\$ 1,347.08	ENTREGADO

103/2022	GEORGINA MARTÍNEZ MOCTEZUMA	LIRIO	03-03-01-028-034-000	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-016792	\$ 232.85	ENTREGADO
130/2022	MARIA DOLORES CARBAJAL GUDIÑO	SALVADOR RANGEL HIDALGO # 20	03-23-01-001-037-000	H2-U HABIATCIONJAL DENSIDAD BAJA	01-0017486	\$ 465.70	ENTREGADO
131/2022	IRMA RAMIREZ HERNANDEZ	QUETZACOALTL #7	03-05-51-021-001-000	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-016655	\$ 132.85	ENTREGADO
142/2022	MARIA ELIDA RAMIREZ ROSAS	CORREGIDORA #170	03-01-03-015-006-000	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-017512	\$ 232.85	ENTREGADO
160/2022	CARLOS LIBERATO VALENCIA	DEGOLLADO #25	03-01-01-001-007-00	CC-1	01-017377		ENTREGADO
165/2022	LORENZO CASRO ANTONIO	FRESNO S/N	03-03-01-000-088-000	AG- AGROPECUARIO	01-017733	\$ 1,397.12	ENTREGADO
179/2022	IRINEO RAMIREZ ROJAS	PROGRESO 43	03-01-03-003-022-000	MB-2 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	01-018628	\$ 698.56	ENTREGADO
180/2022	MARIA VIRGINIA SALAZARGUZMÁN	GALEANA 2-A	03-03-01-033-002-000	MB-2 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	01-017544	\$ 698.56	ENTREGADO
181/2022	MARIA GUADALUPÉ JIMENEZ MANZO	CARRETERA COMALA- SUCHITL'NA	03-03-93-086-992-000	AG- AGROPECUARIO	01-018121	\$ 1,347.08	ENTREGADO
185/2022	NORMA ELIA AYALA FARIAS	GALEANA S/N	03-03-56-004-020-000	MB-2 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	01-017983	\$ 693.56	ENTREGADO

188/2022	JOSÉ VELASCO OLMOS	MANUEL M. DIEGUEZ # 15	03-01-01-023-011-000	H3-U HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA	01-017973	\$ 232.85	ENTREGADO
189/2022	NARCISO DÍAZ DE JESÚS	CALLE GALEANA S/N	03-03-01-026-014-000	MB-2 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	05-006831	\$ 698.56	ENTREGADO



Oficio No. DOPDU-001/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. BLANCA ESTELA FUENTES CERVANTES**  
**Calle Miguel Martínez Zamora #18**  
**Col. La Trinidad, Comala, Col.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 03 de Enero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Moctezuma #62 Col. Lomas del Pedregal de ésta localidad de Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-03-047-022-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Comala, el predio se encuentra en una **Zona H4-U HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**USOS DE SUELO PERMISIBLES**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional unifamiliar densidad Alta "H4-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56 para la Zona Habitacional Densidad Alta Unifamiliar, **H4-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN**

<b>Densidad máxima:</b> 295 Hab./Ha ó 59 Viv./Ha.	<b>Índice de Edificación:</b> 96.00 m2/Viv.
<b>Frente Mínimo:</b> 6.00 ml.	<b>Superficie Mínima:</b> 96.00 m2
<b>Coefficiente de Ocupación del suelo</b> 0.80	<b>Coefficiente Utilización del suelo</b> 1.6
<b>Altura Máxima:</b> Resultante de aplicar C.O.S Y C.U.S	<b>Restricción Posterior:</b> 3.00 ml.
<b>Restricción Frontal:</b> 1.00 ml. 30% jardinado	<b>Estacionamiento:</b> 01 cajón / Viv.



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **Comercios y Servicios Básicos** de manera **CONDICIONADO**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente  
Comala, Col. 03 de Enero de 2021

**ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. - Archivo.



Oficio No. DOPDU-006/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. MARÍA HORTENSIA MEZA FUENTES**  
**COFRADÍA DE SUCHITLÁN,**  
**NUEVO SAN ANTONIO**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 11 de Enero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la Calle 2 sin nombre en la Localidad de Nuevo San Antonio, con Clave Catastral **03-05-03-008-005-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nuevo San Antonio, el predio se encuentra en una **Zona MD-2, Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MD-2</b> <b>Corredor Urbano Mixto Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercio y Servicios Básicos
	Compatible	Com. y Serv. Especializados
	<b>Compatible</b>	<b>Centros de Diversión</b>
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Com. y Serv. de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su **Artículo 68** para el Corredor Urbano mixto Intensidad media **MD-2**, Estará sujeta al cumplimiento de los siguientes lineamientos:



**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima: NO APLICA	Superficie de Const. Máx. NO EXCEDERÁ AL 210%
Frente Mínimo: 15.00 ml.	Superficie Mínima: 250.00 m2
Coefficiente de Ocupación del suelo: 0.70	Coefficiente Utilización del suelo 2.1
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml.
Restricción Frontal: NO APLICA	Estacionamiento: cuadro 7 del RZEC

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el Artículo 51 **clasifica el uso pretendido (Comercios y Servicios Básicos)** dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar**, de manera **CONDICIONADA**, este Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a la concerniente a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo. Este dictamen no es una autorización o licencia** y no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.



Atentamente  
Comala, Col. 11 DE Enero de 2022

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.

C. c.p. - Archivo.

**Primero  
su gente**

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"





Oficio No. DOPDU-029/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. LEONARDO ESCOBAR RAMOS**  
**CALLE ALLENDE NO. 49**  
**CENTRO**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 17 de Enero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Allende No. 49 en Centro de ésta Cabecera Municipal de Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-02-002-00 2-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"CAFETERÍA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población del Municipio de Comala, Col. El predio se encuentra una **Zona MD-2 "Comercio y Servicio de Barrio intensidad media"**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MD-2</b> <b>Corredor Urbano Mixto Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	<b>Compatible</b>	<b>Comercio y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Com. y Serv. Especializados
	Compatible	Centros de Diversión
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Com. y Serv. de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	



**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION.**

<b>Densidad máxima:</b> No aplica <b>excederá 250%</b>	<b>Índice de Edificación:</b> no
<b>Frente Mínimo:</b> 15.00 ml.	<b>Superficie Mínima:</b> 250.00 m2
<b>Coefficiente de Ocupación del Suelo</b> 0.7 <b>2.1</b>	<b>Coefficiente Utilización Del Suelo</b>
<b>Altura Máxima:</b> Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	<b>Restricción Posterior:</b> 03.00 ml.
<b>Restricción Frontal:</b> 05.00 ml. 30% jardinado	<b>Estacionamiento:</b> cuadro 7 del RZEC

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al "**CAFETERÍA**" además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente  
Comala, Col. 17 de Enero de 2022

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

**Primero  
su gente**

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Oficio No. DOPDU-060/2022

ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. JOSÉ CÉSAR DUEÑAS GIL**  
**CALLE V. CARRANZA #128**  
**CENTRO, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 27 de Enero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle V. Carranza No. 128 en Centro de ésta Cabecera Municipal de Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-03-007-006-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"SERVICIO DE GUÍAS Y RECORRIDOS TURÍSTICOS"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población del Municipio de Comala, Col. El predio se encuentra una **Zona MD-2 "Comercio y Servicio de Barrio intensidad media"**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MD-2</b> <b>Corredor Urbano Mixto Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercio y Servicios Básicos
	Compatible	Com. y Serv. Especializados
	Compatible	Centros de Diversión
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Com. y Serv. de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	<b>Compatible</b>	<b>Oficinas en General</b>
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION.**

<b>Densidad máxima:</b> No aplica <b>excederá 250%</b>	<b>Índice de Edificación:</b> no
<b>Frente Mínimo:</b> 15.00 ml.	<b>Superficie Mínima:</b> 250.00 m2
<b>Coefficiente de Ocupación del Suelo</b> 0.7 2.1	<b>Coefficiente Utilización Del Suelo</b>
<b>Altura Máxima:</b> Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	<b>Restricción Posterior:</b> 03.00 ml.
<b>Restricción Frontal:</b> 05.00 ml. 30% jardinado	<b>Estacionamiento:</b> cuadro 7 del RZEC

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **OFICINAS EN GENERAL** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al "**SERVICIO DE GUÍAS Y RECORRIDOS TURÍSTICOS**" además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente  
Comala, Col. 28 de Enero de 2022

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



Oficio No. DOPDU-061/2022

ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. JOSÉ CÉSAR DUEÑAS GIL**  
**CALLE V. CARRANZA #128**  
**CENTRO, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 27 de Enero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle V. Carranza No. 128 en Centro de ésta Cabecera Municipal de Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-03-007-006-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"VENTA DE ARTESANÍAS"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población del Municipio de Comala, Col. El predio se encuentra una **Zona MD-2 "Comercio y Servicio de Barrio intensidad media"**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MD-2</b> <b>Corredor Urbano Mixto Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	<b>Compatible</b>	<b>Comercio y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Com. y Serv. Especializados
	Compatible	Centros de Diversión
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Com. y Serv. de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION.**

<b>Densidad máxima: No aplica</b>	<b>Índice de Edificación: no excederá 250%.</b>
<b>Frente Mínimo: 15.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima: 250.00 m2</b>
<b>Coefficiente de Ocupación del Suelo 0.7</b>	<b>Coefficiente Utilización Del Suelo 2.1</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s</b>	<b>Restricción Posterior: 03.00 ml.</b>
<b>Restricción Frontal: 05.00 ml. 30% jardinado</b>	<b>Estacionamiento: cuadro 7 del RZEC</b>

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"VENTA DE ARTESANÍAS"** además se señalará que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente  
Comala, Col. 28 de Enero de 2022

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
**Conforme se establece en el Art. 22 de**  
**La Ley de Asentamientos Humanos del**  
Estado de Colima.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



Oficio No. DOPDU-063/2022

ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. JESÚS MACÍAS MALDONADO**  
**CALLE FCO. I MADERO S/N**  
**LA CAJA, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 28 de Enero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n en la Comunidad de la Caja Mpio. de Comala, Col. con Clave Catastral **03-12-98-014-001-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"PURIFICADORA DE AGUA"**.

El predio que se establece, se encuentra dentro de la zona urbanizada de la comunidad de La caja, en este sentido este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano considera una zonificación **H3-U Habitacional densidad Media**; el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar</b>  <b>"H3-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima:	220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha.	Índice de Edificación:	140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo:	08.00 ml.	Superficie Mínima:	140.00 m2
Coeficiente de Ocupación		Coeficiente Utilización	
Del Suelo:	0.70	del Suelo:	1.40
Altura Máxima:	Resultante de aplicar	Restricción Posterior:	03.00 ml.
	<b>c.o.s y c.u.s</b>		
Restricción Frontal:	03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento:	01 cajón / Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



Las características observadas en referencia al "PURIFICADORA DE AGUA" además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente  
Comala, Col. 31 de Enero de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del**

Estado de Colima.

C.c.p. - Archivo

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

Primero  
*su gente*





Oficio No. DOPDU-064/2022

ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. SEVERO CRÚZ MÁXIMO**  
**CALLE CEDRO S/N**  
**Suchitlán, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 28 de Enero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Cedro s/n en la comunidad de Suchitlán en el Mpio. de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-01-017-019-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de desarrollo Urbano del centro de población de Comala, Col. El predio se encuentra en una **Zona H2-U Habitacional densidad baja**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional unifamiliar Densidad baja "H2-U"</b>	Predominante Compatible Compatible Compatible	Vivienda unifamiliar Vivienda aislada Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 55 para la Zona **Habitacional Densidad Baja Unifamiliar, H2-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima:	120 Hab./Ha ó 24 Viv./Ha.	Índice de Edificación:	250.00 m <sup>2</sup> /Viv.
Frente Mínimo:	10.00 ml.	Superficie Mínima:	250.00 m <sup>2</sup>
Coeficiente de Ocupación		Coeficiente Utilización	
Del Suelo:	0.60	del Suelo:	1.20
Altura Máxima:	Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior:	03.00 ml.
Restricción Frontal:	04.00 ml. 40% jardinado	Estacionamiento:	02 cajón / Viv.

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

*Primero  
su gente*



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el Artículo 51 **clasifica el uso pretendido (Comercios y Servicios Básicos)** dentro de las categorías de **H2-U Habitacional Densidad Baja**, de manera **CONDICIONADA**, este Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a la concerniente a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo. Este dictamen no es una autorización o licencia** y no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente  
Comala, Col. 31 de Enero de 2022

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

Primero  
su gente



Oficio No. DOPDU-072/2022

ASUNTO: Dictamen de Vocación de Uso de Suelo  
Modalidad I: Comercios

**C. FERNANDO FAJARDO GUDIÑO**  
**CALLE SIN NOMBRE LA BECERRERA**  
**COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 03 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle sin Nombre s/n en la Comunidad de la Becerrera Mpio. de Comala, Col. con Clave Catastral **03-08-99-005-016-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

El predio que se establece, se encuentra dentro de la zona urbanizada de la comunidad de La Becerrera, en este sentido este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano considera una zonificación **H3-U Habitacional densidad Media**; el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar</b>  <b>"H3-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima:	220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha.	Índice de Edificación:	140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo:	08.00 ml.	Superficie Mínima:	140.00 m2
Coeficiente de Ocupación		Coeficiente Utilización	
Del Suelo:	0.70	del Suelo:	1.40
Altura Máxima:	Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior:	03.00 ml.
Restricción Frontal:	03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento:	01 cajón / Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

Primero  
su gente



las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente

Comala, Col. 03 de Febrero de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del**

Estado de Colima.

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero  
su gente**



Oficio No. DOPDU-077/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. EDUARDO MORALES VALENCIA**  
**CALLE FCO. I. MADERO #18**  
**CENTRO, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 03 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Ex Hacienda La Cañada # 3 Col. Centro en el Mpio. De Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-03-008-012-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE"**.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS** de manera **CONDICIONADA**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"RESTAURANTE"**

El Programa de Desarrollo Urbano de Comal, Col, identifica al predio en cuestión con una zonificación primaria como **H1-U (Habitacional Campestre)**.

Al respecto el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su artículo 51 para este tipo de zonas que los predios, lotes y edificaciones, tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
Habitacional Campestre "H1-U"	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible	Vivienda Unifamiliar Vivienda Aislada Alojamiento Temporal Restringido Espacios Abiertos Recreación en espacios abiertos

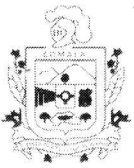
De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 55 para la Zona Habitacional Densidad Baja Unifamiliar, H1-U, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN.**

<b>Densidad máxima:</b> 30 Hab./Ha ó 24 Viv./Ha.	<b>Índice de Edificación:</b> 40%
<b>Frente Mínimo:</b> 30.00 ml.	<b>Superficie Mínima:</b> 1,200.00 m2
<b>Coefficiente de Ocupación</b>	<b>Coefficiente Utilización</b>
<b>Del Suelo:</b> 0.40	<b>del Suelo:</b> 0.8
<b>Altura Máxima:</b> Resultante de aplicar	<b>Restricción Posterior:</b> 5.00 ml.
<b>c.o.s y c.u.s</b>	
<b>Restricción Frontal:</b> 7.00 ml. 70% jardinado	<b>Estacionamiento:</b> 04 cajón / Viv.

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



**Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.**

Además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de Uso de Suelo y la factibilidad de éste mismo no autoriza la aprobación de la Licencia de Comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

**El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el Refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes como se menciona con anterioridad.**

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente

Comala, Col. 04 de Febrero de 2022.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

  
ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.

C.c.p. - Archivo

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

Primero  
su gente



Oficio No. DOPDU-078/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. CARLOS ZAMORA VIRGEN**  
**CALLE 1° DE MAYO #1**  
**CENTRO, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 03 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Insurgentes # 63 Col. La Trinidad Mpio. De Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-04-036-001-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS SIN VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala el predio se encuentra en una **Zona H3, Habitacional Densidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar</b>  <b>"H3-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima: 220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha.	Índice de Edificación: 140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima: 140.00 m2
Coeficiente de Ocupación	Coeficiente Utilización
Del Suelo: 0.70	del Suelo: 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml.
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 cajón / Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** ;

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

Primero  
*su gente*



FORMATO ÚNICO DE APERTURA DE NEGOCIOS

SARE

FECHA DE SOLICITUD: 03 / ene / 22 FOLIO 002 AÑO 2022  
FECHA DE RESOLUCIÓN:    /    /   

**DATOS GENERALES DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: Ana Maria Castañeda Liberto

DOMICILIO PARTICULAR: Socorro Diaz Palacios 59 A La trinidad  
CALLE NUMERO COLONIA

28450 Comala Comala Rangel Hidalgo y Zaragoza  
CODIGO POSTAL LOCALIDAD MUNICIPIO REFERENCIA (ENTRE CALLES)

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ CURP: CALA550627M1CSBNU05

TELÉFONO: (312) 170 21 32 NACIONALIDAD: Mexicana

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Abarrotes Ana

DOMICILIO: Insurgentes 63 La trinidad  
CALLE NUMERO COLONIA

28450 Comala Comala Aniceto Castellanos y Constitución  
CODIGO POSTAL LOCALIDAD MUNICIPIO REFERENCIA (ENTRE CALLES)

CLAVE CATASTRAL: 03 01 04 036 001 000 USO ACTUAL DEL LOCAL: \_\_\_\_\_

HORARIO DEL NEGOCIO: 10:00 am a 10:00 pm P.M.C. DEL NEGOCIO: \_\_\_\_\_

GIRO: Abarrotes TELÉFONO: (312) 170 2132

SITUACIÓN DEL LOCAL: PROPIO ( ) RENTADO (  ) NUMERO DE PISOS: 1

Tienda de Abarrotes => venta comuena

**CLAVE DE AVISO**

MARCAR CON UNA "X"

NUEVA SOLICITUD (  ) CAMBIO DE DOMICILIO ( ) AMPLIACIÓN DE GIRO ( ) CAMBIO DE GIRO ( )

CAMBIO DE PROPIETARIO ( ) SUSPENSIÓN /BAJA TEMPORAL ( ) BAJA DE LICENCIA ( )

INVERSION ESTIMADA: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS: \_\_\_\_\_

078/2021

Primero  
su gente





Oficio No. DOPDU-079/2022

ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. ALEJANDRO MICHEL RODRÍGUEZ**  
**CALLE CONSTITUCIÓN # 193**  
**LA TRINIDAD, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 03 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza #145 los Aguajes; Mpio. De Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-04-005-033-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES SIN VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala el predio se encuentra en una **Zona H3, Habitacional Densidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar</b>  <b>"H3-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima: 220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha.	Índice de Edificación: 140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima: 140.00 m2
Coeficiente de Ocupación	Coeficiente Utilización
Del Suelo: 0.70	del Suelo: 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml.
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 cajón / Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTES SIN VENTA DE CERVEZA"** ;

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

*Primero  
su gente*



además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banquetta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente  
Comala, Col. 04 de Febrero de 2022



**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. - Archivo

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

Primero  
*su gente*



Oficio No. DOPDU-080/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. IRMA SALAZAR TRUJILLO**  
**CALLE HIDALGO #311**  
**CENTRO, COQUIMATLÁN, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 03 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Benito Juárez #25 Col. Centro en el Mpio. De Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-04-002-015-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TAQUERÍA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona CC, "Comercial y de Servicios Central"**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL</b>  <b>"CC-1"</b>	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	Predominante	Centros de Diversión
	Predominante	Centros Comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	<b>Compatible</b>	<b>Comercios y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Oficinas a Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Recreación en Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 77 para la Zona de Comercial y de Servicios Central, **CC-1**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION.**

<b>Densidad máxima:</b>	<b>Índice de Edificación: NO EXCEDERA 180%</b>
<b>Frente Mínimo: 20.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima: 400.00 m2</b>
<b>Coeficiente de Ocupación</b>	<b>Coeficiente Utilización</b>
<b>Del Suelo: 0.60</b>	<b>Del Suelo: 1.8</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s</b>	<b>Restricción Posterior: 03.00 ml.</b>
<b>Restricción Frontal: NO APLICA</b>	<b>Estacionamiento: Según cuadro 7 del RZEC</b>

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al "**TAQUERÍA**";

además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Atentamente

Comala, Col. 04 de Febrero de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del**

Estado de Colima.

C.c.p. - Archivo

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

Primero  
su gente



**C. RAFAEL CÁRDENAS MADRIGAL**  
**CALLE BAHÍA DE SANTIAGO #104**  
**FRACC. ALMENDROS VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 14 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio ubicado en EL Km 2.5 Carretera Villa de Álvarez - Comala, en el municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-20-001-088-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"COMERCIO AL POR MAYOR OTROS MATERIALES DE DESECHO"**.

De acuerdo a la Estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el Programa en una Zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, En su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; Publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la zona Agropecuaria ("**AG**") los siguientes:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Agropecuaria AG</b>	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y Zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el Uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones:

**Artículo 37. Además de los señalados en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:**

I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:

- a). Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
- b). Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en el medio.



Oficio No. DOPDU-0103/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. GEORGINA MARTÍNEZ MOCTEZUMA**  
**CALLE LIRIO # 7**  
**Suchitlan, Comala, Col..**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 18 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Lirio # 7 en la Comunidad de Suchitlán Municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-01-028-034-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE BEBIDAS"**

De acuerdo a la estrategia indicada en el Predio se localiza en una **Zona H3, Habitacional Densidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar</b>  <b>"H3-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima: 220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha.	Índice de Edificación: 140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima: 140.00 m2
Coeficiente de Ocupación	Coeficiente Utilización
Del Suelo: 0.70	del Suelo: 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml.
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 cajón / Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE BEBIDAS"** ;

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

Primero  
su gente



además se <sup>2021-2024</sup> señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que de lo contrario se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente  
Comala, Col. 21 de febrero de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO  
MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Contenido se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima

C.c.p. - Archivo



**C. NICASIO CORTÉS ANDRÉS**  
**CALLE FRESNO S/N**  
**LOCALIDAD SUCHITLÁN, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 15 de Febrero del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio ubicado en EL Ejido Suchitlán carretera Comala- Quesería Km 12, en el municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-01-000-020-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS"**.

De acuerdo a la Estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el Programa en una Zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, En su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; Publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la zona Agropecuaria ("**AG**") los siguientes:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Agropecuaria AG</b>	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado Condicionado	Agropecuario Extensivo Establos y Zahúrdas Granjas y Huertos Vivienda Aislada Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras Habitacional Campestre Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el Uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones:

**Artículo 37. Además de los señalados en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:**

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
  - a). Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
  - b). Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en el medio.





Oficio No. DOPDU-130/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. MARIA DOLORES CARBAJAL GUDIÑO**  
**CALLE SALVADOR H. RANGEL #20**  
**LOS LLANITOS, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 03 de marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Salvador H. Rangel # 20 en la localidad de los Llanitos en el Mpio. de Comala, Col. con Clave Catastral **03-23-01-001-037-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de desarrollo Urbano del centro de población de Comala, Col. El predio se encuentra en una **Zona H2-U Habitacional densidad baja**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional unifamiliar Densidad baja "H2-U"</b>	Predominante Compatible Compatible Compatible	Vivienda unifamiliar Vivienda aislada Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 55 para la Zona **Habitacional Densidad Baja Unifamiliar, H2-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima: 120 Hab./Ha ó 24 Viv./Ha.	Índice de Edificación: 250.00 m2/Viv.
Frente Mínimo: 10.00 ml.	Superficie Mínima: 250.00 m2
Coeficiente de Ocupación	Coeficiente Utilización
Del Suelo: 0.60	del Suelo: 1.20
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml.
Restricción Frontal: 04.00 ml. 40% jardinado	Estacionamiento: 02 cajón / Viv.

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

*Primero  
su gente*



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el Artículo 51 **clasifica el uso pretendido (Comercios y Servicios Básicos)** dentro de las categorías de **H2-U Habitacional Densidad Baja**, de manera **CONDICIONADA**, este Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a la concerniente a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**. **Este dictamen no es una autorización o licencia** y no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.



Atentamente  
Comala, Col. 07 de Marzo de 2022

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

Primero  
su gente



Oficio No. DOPDU-0142/2022

ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. MARIA ELIDA RAMÍREZ ROSAS**  
**CALLE CORREGIDORA # 170**  
**Centro, Comala, Col.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 09 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Corregidora # 170-B en el Centro de ésta cabecera Municipal Municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03 01-03-015-006-000** cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS"**

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Comala, Col. el Predio se localiza en una **Zona H3, Habitacional Densidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar</b>  <b>"H3-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima:	220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha.	Índice de Edificación:	140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo:	08.00 ml.	Superficie Mínima:	140.00 m2
Coeficiente de Ocupación		Coeficiente Utilización	
Del Suelo:	0.70	del Suelo:	1.40
Altura Máxima:	Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior:	03.00 ml.
Restricción Frontal:	03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento:	01 cajón / Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS"**;

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.



Atentamente

Comala, Col. 10 de marzo de 2022

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero  
su gente**



Oficio No. DOPDU-160/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercio**

**C. CARLOS LIBERATO VALENCIA FUENTES**  
**CALLE DEGOLLADO # 23**  
**Centro, Comala, Col.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 17 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Degollado #25 en el Centro de ésta cabecera Municipal Municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03 01-01-001-007-000** cual se pretende establecer un uso para funciones de **"ROPA Y REGALOS"**

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona CC, "Comercial y de Servicios Central"**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL</b>  <b>"CC-1"</b>	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	Predominante	Centros de Diversión
	Predominante	Centros Comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	<b>Compatible</b>	<b>Comercios y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Oficinas a Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Recreación en Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 77 para la Zona de Comercial y de Servicios Central, **CC-1**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION.**

<b>Densidad máxima:</b>		<b>Índice de Edificación: NO EXCEDERA 180%</b>
<b>Frente Mínimo: 20.00 ml.</b>		<b>Superficie Mínima: 400.00 m2</b>
<b>Coefficiente de Ocupación</b>		<b>Coefficiente Utilización</b>
<b>Del Suelo: 0.60</b>		<b>Del Suelo: 1.8</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s</b>		<b>Restricción Posterior: 03.00 ml.</b>
<b>Restricción Frontal: NO APLICA</b>		<b>Estacionamiento: Según cuadro 7 del RZEC</b>

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

*Primero  
su gente*



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"ROPA Y REGALOS"**; además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente  
Comala, Col. 17 de marzo de 2022

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero  
su gente**



**C. LORENZO CASTRO ANTONIO**  
**CALLE FRESNO S/N**  
**LOCALIDAD SUCHITLÁN, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 18 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio ubicado en La Nogalera carretera Comala- San Antonio Km 11.2, en el municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-01-000-088-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS"**.

De acuerdo a la Estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el Programa en una Zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, En su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; Publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la zona Agropecuaria ("**AG**") los siguientes:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Agropecuaria AG</b>	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y Zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el Uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones:

**Artículo 37. Además de los señalados en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:**

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
  - a). Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
  - b). Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en el medio.



- II. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- III. Usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- IV. Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, **comercio de abastecimiento etc.**
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuela.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de Regularización en el cual consta de una edificación existente y se ratifica mediante el **avalúo catastral certificado** por parte de la **Dirección de Catastro Municipal**, se reafirma que el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin la previa autorización y trámites necesarios ante esta Dirección y en concordancia a la fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se determina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por **1 (Un) año** su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulado de cumplimiento a los siguiente:

1. Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o fraccionamiento;
2. Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de Desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es su caso); Municipal, Estatal y Federal.
3. En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedará SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de Construcción del Municipio de Comala.

**Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de Uso de Suelo y la factibilidad de éste mismo no autoriza la aprobación de la Licencia de Comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Se reitera que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de Urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.


**El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el Refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes como se menciona con anterioridad.**

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente  
Comala, Col. 18 de Marzo de 2022

  
**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

  
C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero  
su gente**





**C. IRINEO RAMÍREZ ROJAS**  
**GUILLERMO PRIETO # 6**  
**COLONIA LOS AGUAJES, COMALA, COL.**  
**Presente.**

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 29 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio ubicado en la calle Progreso #43 en el Centro de ésta Cabecera Municipal de Comala Col. con Clave Catastral **03-01-03-003-022-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES, PAPELERÍA Y REGALOS SIN VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de desarrollo Urbano del centro de población del Municipio de Comala, Col.; el predio se encuentra en una **Zona MB-2, Mixto de Barrio Intensidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MB-2</b> <b>Mixto de Barrio Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	<b>Compatible</b>	<b>Comercio y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Oficinas en pequeña escala
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercio Temporal

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su **Artículo 68** para la Zona de Comercial y de Servicios Central, **MB-2**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

<b>Densidad máxima: NO APLICA</b>	<b>Superficie de Const. Máx. NO EXCEDERÁ AL 210%</b>
<b>Frente Mínimo: 15.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima: 250.00 m2</b>
<b>Coeficiente de Ocupación del suelo: 0.70</b>	<b>Coeficiente Utilización del suelo 2.1</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s</b>	<b>Restricción Posterior: 03.00 ml.</b>
<b>Restricción Frontal: NO APLICA</b>	<b>Estacionamiento: 01 cajón / Viv.</b>

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos (**Comercio y Servicios Básicos**) manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTOS, PAPELERÍA Y REGALOS SIN VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.



Atentamente  
Comala, Col. 29 de Marzo de 2022

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero  
su gente**



Oficio No. DOPDU-180/2022  
ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. MARIA VIRGINIA SALAZAR GUZMÁN**  
**CALLE PASEO DE COCOTEROS # 111 DEPTO. 5**  
**LOC. NVO. VALLARTA**  
**BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**  
**Presente.**

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 29 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio ubicado en la calle Galeana 2-A en la Comunidad de Suchitlán municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-01-033-002-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de desarrollo Urbano del centro de población de la Comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala, Col.; el predio se encuentra en una **Zona MB-2, Mixto de Barrio Intensidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MB-2</b> <b>Mixto de Barrio Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	<b>Compatible</b>	<b>Comercio y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Oficinas en pequeña escala
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercio Temporal

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su **Artículo 68** para la Zona de Comercial y de Servicios Central, **MB-2**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

<b>Densidad máxima: NO APLICA</b>	<b>Superficie de Const. Máx. NO EXCEDERÁ AL 210%</b>
<b>Frente Mínimo: 15.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima: 250.00 m2</b>
<b>Coefficiente de Ocupación del suelo: 0.70</b>	<b>Coefficiente Utilización del suelo 2.1</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s</b>	<b>Restricción Posterior: 03.00 ml.</b>
<b>Restricción Frontal: NO APLICA</b>	<b>Estacionamiento: 01 cajón / Viv.</b>

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos (**Comercio y Servicios Básicos**) manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

**Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente  
Comala, Col. 29 de Marzo de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



**C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MANZO**  
**CALLE SIN NOMBRE S/N**  
**LOCALIDAD SUCHITLÁN, COMALA, COL.**  
Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 29 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Rústico con una superficie construida de **262.00 m2**; ubicado en la carretera Comala-Suchitlán ubicado en el KM 5.6, en el municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-93-086-992-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la Estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el Programa en una Zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, En su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; Publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la zona Agropecuaria ("**AG**") los siguientes:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Agropecuaria AG</b>	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado Condicionado	Agropecuario Extensivo Establos y Zahúrdas Granjas y Huertos Vivienda Aislada Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras Habitacional Campestre Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el Uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones:

**Artículo 37. Además de los señalados en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:**

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
  - a). Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
  - b). Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en el medio.



- II. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- III. Usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- IV. Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, **comercio de abastecimiento etc.**
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuela.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de Regularización en el cual consta de una edificación existente y se ratifica mediante el **avalúo catastral certificado** por parte de la Dirección de Catastro Municipal, se reafirma que el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin la previa autorización y trámites necesarios ante esta Dirección y en concordancia a la fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se determina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por **1 (Un) año** su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulado de cumplimiento a los siguiente:

1. Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o fraccionamiento;
2. Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de Desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es su caso); Municipal, Estatal y Federal.
3. En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedará SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de Construcción del Municipio de Comala.

**Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de Uso de Suelo y la factibilidad de éste mismo no autoriza la aprobación de la Licencia de Comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Se reitera que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de Urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el Retiro de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes como se menciona con anterioridad.**

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

Atentamente

Comala, Col. 29 de Marzo de 2022

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



**C. NORMA DELIA AYALA FARÍAS**  
**AV. V. CARRANZA # 1158**  
**FRACC. COLINAS DE SANTA BARABARA**  
**COLIMA, COL.**  
**Presente.**

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 29 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio ubicado en la calle Galeana s/n en la Comunidad de Suchitlán municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-56-004-020-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"VENTA DE ARTESANÍAS"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de desarrollo Urbano del centro de población de la Comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala, Col.; el predio se encuentra en una **Zona MB-2, Mixto de Barrio Intensidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MB-2</b> <b>Mixto de Barrio Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	<b>Compatible</b>	<b>Comercio y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Oficinas en pequeña escala
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
Compatible	Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su **Artículo 68** para la Zona de Comercial y de Servicios Central, **MB-2**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

<b>Densidad máxima: NO APLICA</b>	<b>Superficie de Const. Máx. NO EXCEDERÁ AL 210%</b>
<b>Frente Mínimo: 15.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima: 250.00 m2</b>
<b>Coefficiente de Ocupación del suelo: 0.70</b>	<b>Coefficiente Utilización del suelo 2.1</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s</b>	<b>Restricción Posterior: 03.00 ml.</b>
<b>Restricción Frontal: NO APLICA</b>	<b>Estacionamiento: 01 cajón / Viv.</b>



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos (**Comercio y Servicios Básicos**) manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la "**VENTA DE ARTESANÍAS**" además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banquetta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.



Afentamente  
Comala, Col. 29 de Marzo de 2022

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

Primero  
*su gente*





Oficio No. DOPDU-188/2022

ASUNTO: **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**  
**Modalidad I: Comercios**

**C. JOSÉ VELASCO OLMOS**  
**CALLE MANUEL M. DIÉGUEZ # 15**  
**COL. LÁZARO CÁRDENAS, COMALA COL.**

Presente.

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 30 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio Urbano de su propiedad, ubicado en la calle Manuel M. Diéguez # 15 en la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta cabecera Municipal Municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-01-023-011-000** cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Comala, Col. el Predio se localiza en una **Zona H3, Habitacional Densidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar</b>  <b>"H3-U"</b>	Predominante Compatible Compatible <b>Condicionado</b> Condicionado Condicionado	Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Recreación en Espacios Abiertos <b>Comercios y Servicios Básicos</b> Oficinas a Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

Densidad máxima: 220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha.	Índice de Edificación: 140.00 m2/Viv.
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima: 140.00 m2
Coefficiente de Ocupación	Coefficiente Utilización
Del Suelo: 0.70	del Suelo: 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml.
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 cajón / Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS"**;

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

*Primero  
su gente*

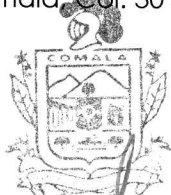


además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. Para petición de la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a Consideración del H. Cabildo el Determinar su posible aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente  
Comala, Col. 30 de marzo de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

Primero  
*su gente*



**C. NARCISO DÍAZ DE JESÚS**  
**CALLE GALEANA S/N**  
**SUCHITLÁN, COMALA, COL.**  
**Presente.**

En atención a su solicitud realizada ante esta Dirección el día 30 de Marzo del presente año, con respecto al **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo**, para el Predio ubicado en la calle Galeana #100 en la Comunidad de Suchitlán municipio de Comala, Col. con Clave Catastral **03-03-01-026-014-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"REGALOS Y NOVEDADES"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de desarrollo Urbano del centro de población de la Comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala, Col.; el predio se encuentra en una **Zona MB-2, Mixto de Barrio Intensidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
<b>MB-2</b> <b>Mixto de Barrio Intensidad Media</b>	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	<b>Compatible</b>	<b>Comercio y Servicios Básicos</b>
	Compatible	Oficinas en pequeña escala
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Espacios Abiertos
Condicionado	Comercio Temporal	

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su **Artículo 68** para la Zona de Comercial y de Servicios Central, **MB-2**, las siguientes:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACION**

<b>Densidad máxima: NO APLICA</b>	<b>Superficie de Const. Máx. NO EXCEDERÁ AL 210%</b>
<b>Frente Mínimo: 15.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima: 250.00 m2</b>
<b>Coefficiente de Ocupación del suelo: 0.70</b>	<b>Coefficiente Utilización del suelo 2.1</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s</b>	<b>Restricción Posterior: 03.00 ml.</b>
<b>Restricción Frontal: NO APLICA</b>	<b>Estacionamiento: 01 cajón / Viv.</b>

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero**  
*su gente*



Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos (**Comercio y Servicios Básicos**) manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la "**REGALOS Y NOVEDADES**" además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo corresponde a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banquetta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** y no es una autorización o licencia, además no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia comercial, para la colocación de anuncios, remodelaciones, etc.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente  
Comala, Col. 30 de Marzo de 2022

M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

**ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**Conforme se establece en el Art. 22 de  
La Ley de Asentamientos Humanos del  
Estado de Colima.**

C.c.p. - Archivo

**"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"**

**Primero  
su gente**